

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 23 de septiembre de 2021

Radicado No. 2017-00148-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito (*fls. 29-30 cdno. 3*), no recibió objeción y por encontrarse ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

2. Previo a dar trámite al avalúo comercial presentado por la parte ejecutante, se le requiere para que allegue el avalúo catastral del bien inmueble, en atención a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ